



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tlaltenango** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tlaltenango**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Tlaltenango**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$2,077,177.97	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tlaltenango**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,249,848.00 (nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) que representa el 35.07% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tlaltenango**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Pavimentos para la Urbanización de Calles"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$26,376,638.28 (Veintiséis millones, trescientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 28/100 MN)
Muestra Auditada	\$9,249,848.00 (Nueve millones, doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN)
Representatividad de la muestra	35.07%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio S/N emitido por el Presidente Municipal Constitucional de **Tlaltenango**.

Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2021.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a la aplicación del rubro de bienes muebles, comparado con la variación del rubro bienes muebles del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que no presentan concordancia un estado financiero con otro, reflejando una diferencia por un importe de \$36,047.42.

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado de la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a la aplicación del rubro de bienes muebles, comparado con la variación del rubro bienes muebles del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que no presentan concordancia un estado financiero con otro, reflejando una diferencia por un importe de \$36,047.42.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2021.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero a 31 de diciembre de 2021.
- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020.
- Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida se determinó que omitió remitir la documentación que compruebe y acredite lo manifestado a través del oficio aclaratorio sin número, emitido por el Presidente Municipal, por lo que, se tiene que la Entidad Fiscalizada, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0017-21-08/10-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar la documentación que compruebe y justifique la diferencia de los saldos en los estados financieros en el rubro bienes muebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,026,795.67
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Balanza de comprobación.

Oficio aclaratorio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal de **Tlaltenango**.
Balanza de comprobación del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2021.
Estados de cuenta bancarios.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

La Entidad Fiscalizada municipio de **Tlaltenango**, presenta diferencia por \$199,468.27, entre lo registrado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 en el rubro Ingresos de la Gestión por \$901,338.37 y los depósitos realizados en las cuentas bancarias: 1.1.1.2.2.9. Recursos Propios Banorte terminación 6105 y 1.1.1.2.30.1.1 BBVA CTA. terminación 3286 Recursos Fiscales 2021-2024 por \$1,100,806.64.

Asimismo, derivado del análisis a los CFDI emitidos por un importe de \$349,713.56, proporcionados por la Entidad Fiscalizada y los ingresos reflejados en las cuentas bancarias: 1.1.1.2.2. 9. Recursos Propios Banorte terminación 6105 y 1.1.1.2.30.1.1 BBVA CTA. terminación 3286 Recursos Fiscales 2021-2024 por \$1,100,806.64, se observó que no se cuenta con los CFDI de ingresos por un monto de \$751,093.08.

De los ingresos fiscales de los meses de noviembre y diciembre y del Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2021, se tiene una diferencia por \$76,234.32, de la cual no cuenta con el CFDI de ingresos respectivo.

Mes	Analítico Mensual de Ingresos	CFDI al Público en General	Diferencia
Noviembre	\$128,515.01	\$105,893.27	\$ 22,621.74
Diciembre	\$140,669.08	\$53,612.58	\$53,612.58

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Balanza de comprobación del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2021.
- CFDI.
- Estados de cuenta bancarios.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida se determinó que omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia determinada entre lo registrado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 y los depósitos realizados en las cuentas bancarias de recursos fiscales 1.2.2.9. Recursos Propios Banorte terminación 6105 y 1.1.1.2.30.1.1 BBVA CTA. terminación 3286 Recursos Fiscales 2021-2024 por un importe de \$199,468.27 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.), documentos remitidos por la Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría ASE/0017-0810/ORAU-21/DFM-2022 el día 01 de septiembre de 2022, así también la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la integración de los CFDI's emitidos por el importe observado, mismos que deberán coincidir con los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios de recursos fiscales, debido a que estos presentan una diferencia de \$751,093.08 (Setecientos cincuenta y un mil noventa y tres pesos 08/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, solventa parcial la observación por un importe de \$76,234.32 (Setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por un importe de \$950,561.35 (Novecientos cincuenta mil quinientos sesenta y un pesos 35/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$950,561.35 (Novecientos cincuenta mil quinientos sesenta y un pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$595,497.52
del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio aclaratorio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022.
Oficio número 108-DIC-2021 con asunto: Entrega de dictamen de entrega recepción.
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021.
Oficio número 538/PMTLAL/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada, no acreditó documentalmente la recaudación de ingresos por \$595,497.52, asimismo, no presenta evidencia de CFDI's de ingresos, depósitos en bancos y pólizas de registro contable, de los meses de enero a octubre 2021 por \$595,497.52, según el Movimiento por mes de inicial a diciembre de ingresos, tal y como se detalla a continuación:

Mes	Importe recaudado al 31/12/2021
Enero	\$61,444.00
Febrero	\$109,556.00
Marzo	\$108,289.50
Abril	\$95,673.00
mayo	\$17,758.00
Junio	\$47,158.00
Julio	\$48,376.00
Agosto	\$55,437.93
Septiembre	\$34,079.90
Octubre	\$ 17,725.19
Total	\$595,497.52

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Estado de Cuenta Bancario.
- Póliza.
- CFDI.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022.
- Oficio número 108-DIC-2021 con asunto: entrega de dictamen de entrega recepción.
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Oficio número 538/PMTLAL/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida se determinó que no acreditó documentalmente la recaudación de ingresos por \$595,497.52 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), asimismo, no presentó evidencia de CFDI's de ingresos, depósitos en bancos y pólizas de registro contable, de los meses de enero a octubre 2021 por \$595,497.52 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), según el Movimiento por mes de inicial a diciembre de ingresos, por lo que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$595,497.52 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$595,497.52 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio aclaratorio sin número emitido por el Presidente Municipal de Tlaltenango.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Del análisis a los CFDI de ingresos emitidos al "público en general", por un importe de \$192,949.76, por concepto de recaudación de ingresos fiscales, se observó que, en los mismos, no constan los importes correspondientes a cada una de las operaciones que integran el importe total del CFDI, así como, también carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, por lo que se recomienda expedir los CFDI de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- CFDI.
- Archivo PDF que contiene aclaración emitida por el Presidente Municipal.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida observó que, en los mismos, la Entidad Fiscalizada no expide los CFDI de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

debido a que carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0017-21-08/10-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada expedir los CFDI al público en general de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$464,386.84

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Concentrado de materiales y suministros fuente de financiamiento recursos fiscales.

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Oficio de contestación al elemento de revisión materiales y suministros.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los registros contables, específicamente al Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021 de egresos, por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó un monto total de \$464,386.84 en el capítulo 2000 Materiales y suministros; sin embargo, no acreditó y justificó documentalmente el gasto erogado, de las siguientes cuentas contables:

- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, por \$267,179.36
- Alimentos y utensilios, por \$40,721.67.
- Materiales y artículos de construcción y de reparación, por \$17,835.34
- Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, por \$52,258.34
- Combustibles, lubricantes y aditivos, por \$73,426.06
- Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, por \$2,847.50
- Herramientas, refacciones y accesorios menores, por \$10,118.57



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición de compra y/o servicio, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación y contrato; evidencia de recepción de productos alimenticios, programa institucional, bitácoras de combustibles, y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Requisición de compra.
- CFDI.
- Bitácoras.
- Inventario de equipo de transporte.
- Evidencia del pago.
- Inventario de materiales y suministros de consumo.
- Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- Concentrado de materiales y suministros fuente de financiamiento recursos fiscales,
- Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.
- Oficio de contestación al elemento de revisión materiales y suministros y póliza.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida se observó lo siguiente:

De la cuenta Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, por \$267,179.36 (Doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 36/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales y evidencia de recepción, de las siguientes pólizas: E01DCC0070 por \$3,155.20 (Tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), póliza E01DCC0071 por \$4,046.08 (Cuatro mil cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), E01DCC0074 por \$2,544.00 (Dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), E01DCC0072 por \$2,050.88 (Dos mil cincuenta pesos 88/100 M.N.), E02DCC0102 por \$2,176.00 (Dos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), E03DCC0097 por \$8,525.00 (Ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100), E03DCC0114 por \$2,598.40 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), E03DCC0116 por \$3,708.52 (Tres mil setecientos ocho pesos 52/100 M.N.), E03DCC0107 por \$7,325.00 (Siete mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), E04DCC0075 por \$14,630.00 (Catorce mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) E04DCC0088 por \$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/M.N.), E05DCC0107 por \$6,232.04 (Seis mil doscientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.), D05DCC0046 por \$5,620.20 (Cinco mil seiscientos veinte pesos 20/100), D06DCC0064 por \$3,043.84 (Tres mil cuarenta y tres pesos 84/100), E07DCC0111 por \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), E08DCC0098 por \$4,802.40 (Cuatro mil ochocientos dos pesos 40/100 M.N.), E09DCC0071 por \$20,508.46 (Veinte mil quinientos ocho pesos 46/100), E09DCC0077 por \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00 M.N.), E09DCC0093 por \$881.91 (Ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) E09DCC0094 por \$1,506.84 (Mil quinientos seis pesos 84/100 M.N.), E09DCC0086 por \$4,095.96 (Cuatro mil noventa y cinco pesos 96/100 M.N.), E09DCC0088 por \$3,357.64 (Tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 64/100), E09DCC0089 por \$2,057.26 (Dos mil cincuenta y siete pesos 26/100), E09DCC0092 por \$970.68 (Novecientos setenta pesos 68/100 M.N.), E09DCC0095 por



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$5,880.00 (Cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/M.N.), E09DCC0096 por \$404.66 (Cuatrocientos cuatro pesos 66/100 M.N.), D09DCC0038 por \$2,911.60 (Dos mil novecientos once pesos 60/100.M.N.), E10DCC0067 por \$3,225.60 (Tres mil doscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), D11DPG0002 por \$2,355.00 (Dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), D110000027 por \$13,170.20 (Trece mil ciento setenta pesos 20/100 M.N.), E11DPG0005 por \$7,020.00 (Siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), D110000025 por \$124.00 (Ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), D110000025 por \$7,399.03 (Siete mil trescientos noventa y nueve pesos 03/100 M.N.), D110000025 por \$3,570.00 (Tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), E120000008 por \$9,570.00 (Nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), D120000003 por \$1,950.00 (Mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), D120000079 por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), D12DPG0019 por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), D12DPG0018 por \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y D12DPG0018 por \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mismas que suman un importe total de \$189,728.40 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.), y por la cantidad restante de \$77,450.96 (Setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 96/100 M.N.) no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

De la cuenta de Alimentos y utensilios, por \$40,721.67. (Cuarenta mil setecientos veintiún pesos 67/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, programa institucional de las pólizas E09DCC0091 por \$9,019.00 (Nueve mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), D110000025 por \$1,731.72 (Mil setecientos treinta y un pesos 72/100 M.N.) y D120000003 por \$115.00 (Ciento quince pesos 00/100 M.N.), mismas que suman un importe total de \$10,865.72 (Diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), y por la cantidad restante de \$29,855.95 (Veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.) no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

De la cuenta de Materiales y artículos de construcción y de reparación, por \$17,835.34 (Diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, de la póliza E11DPG0014 por \$5,490.13 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos 13/100 M.N.), y por la cantidad restante de \$12,345.21 (Doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.) no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

De la cuenta Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, por \$52,258.34 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, de las siguientes pólizas: E11DPG0013 por \$15,718.00 (Quince mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), D110000025 por \$691.00 (Seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), D110000025 por \$1,020.34 (Mil veinte pesos 34/100 M.N.), D120000003 por \$428.50 (Cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), mismos que suman un importe total de \$17,857.84 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), y por la cantidad restante de \$34,400.50 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 50/100 M.N.) no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

De la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos, por \$73,426.06 (Setenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 06/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, bitácoras, evidencia de pago, inventario de bienes muebles, contrato y proceso de adjudicación, de las siguientes pólizas:



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

E11DPG00210 por \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), E11DPG0012 por \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), D110000025 por \$3,050.00 (Tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), D12DPG0018 por \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismos que suman un importe total de \$14,850.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y por la cantidad restante de \$58,576.06 (Cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.), no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

De la cuenta Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, por \$2,847.50 (Dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, listado de personas, de las siguientes pólizas: D120000003 por \$1,264.40 (Mil doscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), D120000003 por \$1,583.10 (Mil quinientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.).

De la cuenta Herramientas, refacciones y accesorios menores, por \$10,118.57 (Diez mil ciento dieciocho pesos 57/100 M.N.):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de la compra, CFDI, bitácoras, evidencia de pago, de las siguientes pólizas: D110000025 por \$2,685.01 (Dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), D110000003 por \$820.00 (Ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), D110000006 por \$3,613.56 (Tres mil seiscientos trece pesos 56/100 M.N.), D110000025 por \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.), mismos que suman un importe total de \$7,138.57 (Siete mil ciento treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), y por la cantidad restante de \$2,980.00 (Dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anteriormente descrito, no solventa la observación por un monto de \$464,386.84 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$464,386.84 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$401,572.71

Del 01/01/2021 al 31/12/2021



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Concentrado de Servicios Generales del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Dictamen de entrega-recepción.

Oficio No. 538/PMTLAL/2022 Notificación de resultados finales y observaciones preliminares.

Orden de pago.

Evidencia fotográfica

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los registros contables, específicamente al Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021 de egresos, por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó un monto total de \$401,572.71 en el capítulo 3000 Servicios generales; sin embargo, no acreditó y justificó documentalmente el gasto erogado, de las siguientes cuentas contables:

- Servicios básicos, por \$69,822.00
- Servicios de arrendamiento, por \$42,144.00
- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, por \$33,244.39
- Servicios financieros, bancarios y comerciales, por \$7,834.64
- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, por \$97,717.51
- Servicios de comunicación social y publicidad, por \$17,790.00
- Servicios de traslado y viáticos, por \$51,890.58
- Servicios oficiales, por \$61,082.59
- Otros servicios generales, por \$20,047.00

Operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición del servicio, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, póliza, proceso de adjudicación y contrato y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Requisición de contratación.
- CFDI.
- Evidencia del pago.
- Evidencia de los servicios contratados.
- Póliza.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente recomendación:

- Concentrado de Servicios Generales del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.
- Dictamen de entrega-recepción.
- Oficio No. 538/PMTLAL/2022 Notificación de resultados finales y observaciones preliminares.
- Póliza.
- Orden de pago.
- CFDI.
- Evidencia de pago.
- Evidencia fotográfica.

Derivado de lo anterior, solventa parcialmente un importe de \$116,633.62 (Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.) correspondiente a las cuentas: Servicios Básicos por \$69,822.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.); Servicios de arrendamiento por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.); Servicios financieros, bancarios y comerciales por \$7,834.64 (Siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.); Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación por \$5,640.00 (Cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Servicios de comunicación social y publicidad por \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Servicios oficiales, por \$26,586.98 (Veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.).

Sin embargo, de las cuentas: Servicios de arrendamiento, por \$36,144.00 (Treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, por \$33,244.39 (Treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.); Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, por \$92,077.51 (Noventa y dos mil setenta y siete pesos 51/100 M.N.); Servicios de comunicación social y publicidad, por \$17,040.00 (Diecisiete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); Servicios de traslado y viáticos, por \$51,890.58 (Cincuenta y un mil ochocientos noventa pesos 58/100 M.N.); Servicios oficiales, por \$34,495.61 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 61/100 M.N.); Otros servicios generales, por \$20,047.00 (Veinte mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), de las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, solventa la observación por \$116,633.62 (Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por \$284,939.09 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$284,939.09 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$268,988.36
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de contestación a observación 8.

Papel de trabajo denominado "CONCENTRADO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS".

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Descripción de los procedimientos de control interno, que utiliza la Entidad Fiscalizada para el cobro o recepción por rubro de ingresos.

Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Dictamen de entrega recepción.

Oficio número 538/PMTLAL/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los registros contables, específicamente al movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021 de egresos, por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó un monto total de \$268,988.36 en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas; sin embargo, no acreditó y justificó documentalmente el gasto erogado, de las siguientes cuentas contables:

- Ayudas sociales a personas, por \$134,441.61
- Ayudas sociales a instituciones, por \$10,500.00
- Estímulos, por \$124,046.75

Operaciones de las cuales no se cuenta con la solicitud y agradecimiento de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, póliza, CURP, proceso de adjudicación, contrato, norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, lineamientos para otorgar ayudas sociales y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- CFDI.
- Solicitud de apoyo.
- Evidencia de apoyo otorgado.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- Oficio de contestación a observación 8.
- Papel de trabajo denominado "CONCENTRADO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS".
- Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.
- Descripción de los procedimientos de control interno.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Dictamen de entrega recepción.
- Oficio número 538/PMTLAL/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, contrato y aprobación del Cabildo para otorgar ayudas sociales y descuentos, solicitud de apoyo y agradecimiento e identificación oficial del solicitante.

Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada manifestó mediante oficio, que la administración anterior no dejó documentación física o digital que ampare los gastos observados, así también proporcionó el dictamen de entrega recepción el cual no hace mención en forma específica la falta de documentación requerida, por tanto, derivado de la revisión del dictamen antes mencionado, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación de las acciones de actuación respecto de las observaciones (egresos) plasmadas en dictamen de entrega recepción, realizadas por la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$268,988.36 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$268,988.36 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 43 y 54



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$40,891.69
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de contestación a observación 9.

Papel de trabajo denominado "INTEGRACION DEL SALDO OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES"

Reporte de depreciación de bienes muebles 31 diciembre de 2021.

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021 proporcionado por la Entidad Fiscalizada se conoció que cuenta con registros contables por concepto de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, específicamente en la cuenta de Depreciación de bienes muebles por un importe de \$40,891.69, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique dichos registros contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Póliza(s).
- Determinación de la depreciación.
- Inventario de los bienes muebles.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- Oficio de contestación a observación 9.
- Póliza número D120000087.
- Papel de trabajo denominado "INTEGRACIÓN DEL SALDO OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES".



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Reporte de depreciación de bienes muebles 31 diciembre de 2021.
- Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida se determinó que omitió remitir la documentación que compruebe y justifique el importe observado, por lo que, se tiene que la Entidad Fiscalizada, no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$40,891.69 (Cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos 69/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,891.69 (Cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos 69/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$93,150.04
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estados de Flujos de Efectivo.
Oficio aclaratorio emitido por el Presidente Municipal Constitucional de Tlaltenango.
Estado de Flujo de efectivo.
Estado de Situación Financiera.
Conciliación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:
Derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de las cuentas: Banorte terminación 6105 y BBVA CTA. terminación 3286 Recursos Fiscales 2021-2024, se detectó una diferencia entre los egresos pagados con "Recursos Fiscales" y los egresos presentados en el Anexo 11 "Cedula de egresos" por \$93,150.04.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación:

- Anexo 11 "Cedula de egresos".
- Estados de cuenta bancarios Banorte terminación 6105 y BBVA CTA. terminación 3286 Recursos Fiscales 2021-2024.

Del análisis a la documentación remitida se detectó una diferencia por \$93,150.04 (Noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 04/100 M.N.).

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio aclaratorio S/N emitido por el Presidente Municipal de **Tlaltenango**, sin embargo, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del importe observado según lo mencionado en el oficio aclaratorio remitido, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas por el importe de \$93,150.04 (Noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 04/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0017-21-08/10-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,150.04 (Noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia de Auditor Externo con fecha del 01 de septiembre de 2022 emitida por el Auditor Externo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del análisis al segundo Informe del Auditor Externo, se observaron 36 observaciones financieras (32 con recursos estatales; 2 con recursos fiscales y 2 con recursos federales) que suman \$2,904,123.76 y 17 observaciones de control interno sin cuantificar, asimismo, del Informe de conclusión, se advirtieron 2 observaciones financieras (1 de participaciones y 1 de recursos fiscales) y 12 observaciones de control interno sin cuantificar. De lo anterior, no se cuenta con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número TMT/137/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal dio contestación a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo la siguiente documentación: constancia de Auditor Externo con fecha del 01 de septiembre de 2022 emitida por el Auditor Externo, correspondiente al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, sin embargo omitió presentar la constancia de solventación de observaciones correspondientes al segundo periodo del ejercicio fiscal 2021, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0017-21-08/10-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar a ésta Entidad Fiscalizadora la constancia de solventación del segundo informe del Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Municipio.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Municipios como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Municipio, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tlaltenango** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El municipio de **Tlaltenango** tiene una población de 7,425 habitantes; de los cuales 3,791 son mujeres y 3,634 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.74% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es muy bajo, ocupa la posición 202 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.64 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.21 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 38.33% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.03 % tiene servicio de drenaje, el 99.31 % dispone de energía eléctrica y el 93.74 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tlaltenango**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 901,338.37	3.44%
		\$26,194,934.78	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 901,338.37	6.22%
		\$14,495,581.88	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,073,193.68	0.99
		\$ 1,082,740.85	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$14,495,581.88	94.03%
		\$15,416,112.80	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 6,985,007.41	48.19%
		\$14,495,581.88	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tlaltenango** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades; entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlaltenango**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlaltenango, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

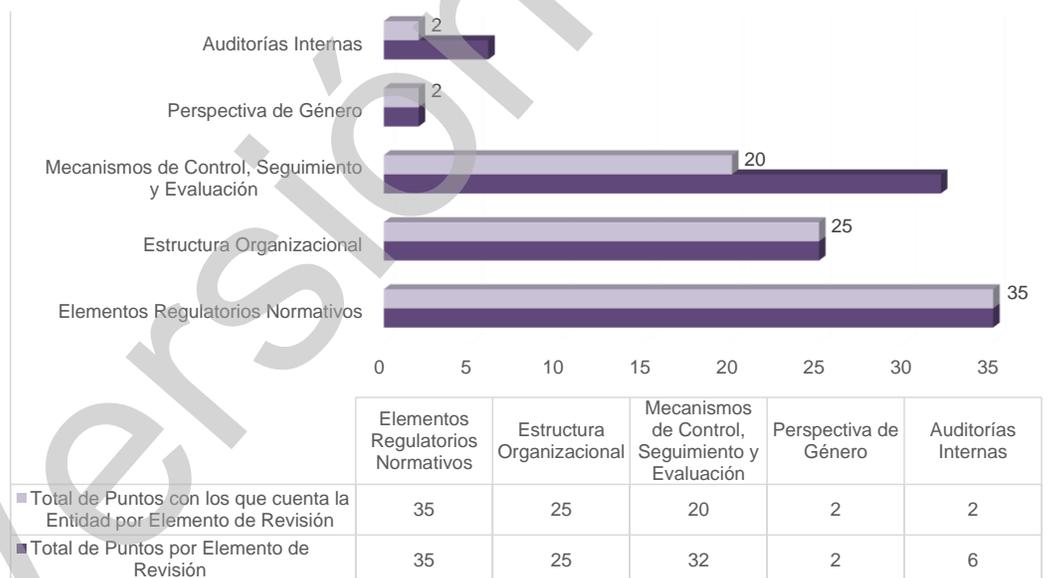
**Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlaltenango**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tlaltenango** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 84 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlaltenango**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 0810-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 0810-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

Recomendación 0810-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4 La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tlaltenango** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Pavimentos para la Urbanización de Calles", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al Diseño del Programa Presupuestario "Pavimentos para la Urbanización de Calles", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las

entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

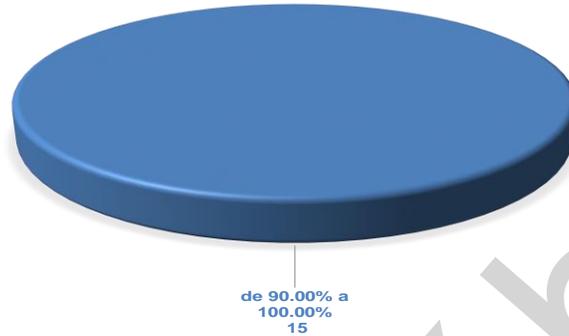
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Pavimentación para la Urbanización de Calles	1	Mantenimiento a calles oportuno y adecuado.	Índice de atención a bacheo.	5	0	0	0	0	5
	2	Personal capacitado.	Eficacia en capacitación.	3	0	0	0	0	3
	3	Realizar obras nuevas de pavimentación en las localidades y colonias que carecen del servicio.	Índice de obras nuevas.	3	0	0	0	0	3
	4	Participación ciudadana incrementada.	Índice de participación ciudadana.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			15	0	0	0	0	15	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlaltenango, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Pavimentos para la Urbanización de Calles” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 15 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlaltenango**, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tlaltenango** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Tlaltenango

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tlaltenango**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 0810 TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 10 observaciones, las cuales generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0017-21-08/10-CP-R-01
2 Ingresos		X	\$950,561.35		0017-21-08/10-I-PO-01	
3 Ingresos		X	\$595,497.52		0017-21-08/10-I-PO-02	
4 Ingresos		X				0017-21-08/10-I-R-01
5 Materiales y suministros.		X	\$464,386.84		0017-21-08/10-E-PO-01	
6 Servicios Generales.		X	\$284,939.09		0017-21-08/10-E-PO-02	
7 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$268,988.36		0017-21-08/10-E-PO-03	
8 Egresos.		X	\$40,891.69		0017-21-08/10-E-PO-04	
9 Egresos.		X	\$93,150.04		0017-21-08/10-E-PO-05	
10 Egresos.		X				0017-21-08/10-E-R-01
Total			\$2,698,414.89			
TOTALES	0	10		0	7	3



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tlaltenango**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño